

ción que el Seguro Escolar, para aquellos estudiantes que por superar la edad reglamentaria (veintiocho años) no puedan acogerse al mismo.

D) El disfrute de la beca es incompatible con el de cualquier otra ayuda de entidad oficial o privada para el mismo curso académico. Dicha incompatibilidad supone la obligación por parte del becario de comunicar a esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación la concesión de cualquier ayuda y optar por la que estime conveniente. En caso de incumplimiento, esta Secretaría de Estado exigirá al becario la devolución del importe de la beca que disfrutó indebidamente, así como las correspondientes responsabilidades legales.

E) Podrán solicitar estas becas:

a) Los estudiantes universitarios ecuatoguineanos que fueron becarios del Gobierno español durante el curso académico 1980-1981.

b) Los estudiantes ecuatoguineanos becados por el Gobierno español, para la realización del COU, que hayan superado las pruebas de aptitud para acceso a la Universidad española, cuando los estudios que van a cursar así lo exijan.

c) Los estudiantes ecuatoguineanos que hayan cursado Preuniversitario y superado la prueba de madurez en Guinea Ecuatorial o que reúnan los requisitos legales para iniciar los estudios universitarios.

d) Los estudiantes ecuatoguineanos que hayan realizado en Guinea Ecuatorial el curso de acceso y superado la prueba de aptitud para acceso a la Universidad a través de la UNED y se propongan continuar estudios universitarios en España que no sean impartidos a través de la UNED en Guinea Ecuatorial.

Para la concesión de estas becas tendrán preferencia los estudiantes que hayan sido becarios del Gobierno español, cuyo aprovechamiento académico haya sido satisfactorio a juicio del Jurado encargado de la selección.

II. SOLICITUDES Y PLAZO DE ADMISION

Los interesados formularán instancia, según modelo oficial, facilitada por la Subdirección General de Cooperación Internacional calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28. La instancia se dirigirá a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Subdirección General de Cooperación Internacional). La solicitud deberá cumplimentar todos los datos que figuran en el modelo y aportar los documentos siguientes:

a) Documento acreditativo de la nacionalidad ecuatoguineana del solicitante.

b) Certificación académica o justificante, en su caso, de las calificaciones obtenidas en el curso 1980-81.

c) Declaración jurada de no recibir otra ayuda al estudio de ninguna Entidad oficial o privada.

d) Declaración jurada expresando su compromiso de regresar a Guinea Ecuatorial al término de sus estudios y ejercer allí su profesión por un periodo mínimo de cuatro años.

e) Cualquier otra documentación que, a juicio del solicitante, pueda valorar sus méritos.

Las solicitudes se presentarán:

1) En la Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28, hasta el día 15 de septiembre de 1981.

2) En el Ministerio de Enseñanza y Cultura de la República de Guinea Ecuatorial, hasta el día 30 de agosto de 1981.

3) En la Embajada de España en Malabo, hasta el día 30 de agosto de 1981.

4) En la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid, hasta el día 30 de agosto de 1981.

Las Instituciones citadas en los apartados dos, tres y cuatro remitirán las solicitudes recibidas a la Subdirección General de Cooperación Internacional, calle Cartagena, números 83-85, Madrid-28, de manera que tengan entrada en dicha Subdirección antes del día 15 de septiembre de 1981.

III. SELECCION

La selección se realizará por un Jurado compuesto por los siguientes miembros:

— Dos representantes del Ministerio de Educación y Ciencia designados por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

— Un Catedrático de Universidad, designado por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

— Un representante de la Oficina de Cooperación con la República de Guinea Ecuatorial, del Ministerio de Asuntos Exteriores.

— Dos representantes de la República de Guinea Ecuatorial, que serán el ilustrísimo señor Director Técnico de Enseñanza Superior, Media y Laboral del Ministerio de Enseñanza y Cultura y el Agregado Cultural a la Embajada de la República de Guinea Ecuatorial en Madrid.

Actuará como Secretario un funcionario del Ministerio de Educación y Ciencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de julio de 1981.—El Secretario de Estado, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

18552 RESOLUCION de 3 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.^a AS/ce-19.739/79-E. 13.217.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 203 actual L/ 25 KV.

Final de la misma: Apoyo número 206.

Término municipal a que afecta: Viladecans.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,130 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-plástico; 240 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hierro.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 3 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.883-C.

18553 RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.^a MS/ce-13.846/80-E. 13.593.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo 34, línea S. E. «Castelltercol-Moia».

Final de la misma: P.T.-234, «La Serradora».

Término municipal a que afecta: Castelltercol.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,781 de tendido aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 6 de abril de 1981.—El Delegado provincial accidental.—9.878-C.

18554 RESOLUCION de 6 de abril de 1981, de la Delegación Provincial de Barcelona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y